

Publicación No. 1060-A-2009-A

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5o y 8o, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

C o n s i d e r a n d o

Con fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, fue creado el Consejo Estatal de Población, como órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno, teniendo como objeto principal, elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de población, a fin de que el ritmo de crecimiento y la distribución de la población sean acordes con los programas de desarrollo económico y que estos respondan a las necesidades de la dinámica democrática.

Sin embargo, con el propósito de mantener una estructura administrativa moderna, actualizada y acorde a atender con mayor eficiencia las demandas de la ciudadanía chiapaneca en materia de Población, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas tuvo a bien aprobar el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que a partir del mes de febrero del presente año, se instituye el Instituto de Población y Ciudades Rurales. Así, dicha Dependencia recién incorporada a la Administración Pública estatal, es la encargada de proponer y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Población y Ciudades Rurales.

En ese sentido, y toda vez que el Instituto de Población y Ciudades Rurales, asumirá los compromisos y procedimientos que hubiese contraído y/o adquirido el órgano administrativo desconcentrado denominado Consejo Estatal de Población, además de ser ahora el encargado de llevar a cabo las acciones que con anterioridad correspondían a dicho órgano y, también incorpora sus recursos humanos, materiales y financieros; por ello, es menester realizar las acciones correspondientes a la extinción del citado órgano desconcentrado, para concluir el proceso de integración del nuevo Instituto y por ende, emitir el Decreto tendente a la abrogación del diverso por medio del cual fue creado el Consejo Estatal de Población.

Por las consideraciones antes expuestas, el Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Población

Artículo Único.- Se abroga el Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Población, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 029, Tomo III, de fecha miércoles veintitrés de mayo de dos mil siete, así como las normas que de él emanen, extinguiéndose en consecuencia el órgano administrativo desconcentrado denominado Consejo Estatal de Población.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, materiales y financieros que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentran asignados al Consejo Estatal de Población, serán transferidos al Instituto de Población y Ciudades Rurales.

Artículo Cuarto.- Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto hubiere contraído el Consejo Estatal de Población, así como las atribuciones y referencias que otras leyes les asignen, serán asumidas inmediatamente y se entenderán conferidas al Instituto de Población y Ciudades Rurales.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8o, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

